

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0337 /

MAT.: PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN VÍA DE LA RED VIAL BÁSICA EN COMUNA DE RANCAGUA.

RANCAGUA, 15 JUN. 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 24, 32, N° 6, 35 y 114, de la Constitución Política de la República cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.074, de fortalecimiento de la regionalización del país; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del entonces Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto con fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.175 Orgánica Constitucional de Bases Generales del Estado; en el Decreto Ley N° 557, de 1.974, del entonces Ministerio del Interior, que crea el ministerio de Transportes; el artículo 113 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transporte y telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Transito; la Ley N° 18.059, que asigna al Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones el carácter de Organismo Rector Nacional de Tránsito y le señala atribuciones; Art. 107, 113 y 161; el Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobierno Regionales, de acuerdo a los dispuesto en el artículo quinto Transitorio de la Ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país; el Decreto Supremo N° 656, de 2019, del Ministerio del interior y Seguridad Publica, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de trasferencia de competencias; la Resolución Exenta N° 1.009, de 2020, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría general de la República, que fija normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, Decreto del Ministerio del Interior y Seguridad N° 59 de fecha 15 de febrero de 2021, que nombra de Intendente a don Ricardo Guzmán Millas. Decreto Supremo N° 236 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública del 25 de mayo del 2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante solicitud de prohibición de circulación de fecha 26 de marzo de 2021, el Sr. Jorge Villa Millar, en representación de la empresa Sociedad Inmobiliaria y Constructora Vialfi Ltda., solicita autorización para ejecutar desvío de tránsito en la calzada de Av. Salvador Allende, afectando a los cruces con vías perpendiculares a ella, como Av. Baquedano y la vía Camino San Ramón, en la comuna de Rancagua, para realizar trabajos de pavimentación, construcción de canal de regadío, aceras, ciclovías, áreas verdes, entre otros, en el marco del proyecto "Ampliación Av. Baquedano".

2. Que, junto con la solicitud, la empresa adjuntó esquemas y planos de las operaciones que realizará en el tramo descrito, indicando la ubicación de la señalización transitoria por trabajos en la vía, con el objeto de mitigar los impactos que generará la ejecución de las obras solicitadas.

3. Que, Av. Baquedano, es una vía en donde se realizará el trabajo mencionado y forma parte de la Red Vial Básica definida, a través de la Resolución Exenta N° 27 de 1986, señalada en Visto, en efecto de ello y en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 83 del año 1985 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, le corresponde a la Secretaría Regional Ministerial autorizar cualquier modificación a las características físicas y operacionales en vías de la Red Vial Básica que comprenda la operación de vehículos y/o peatones.

4. Que, el D.F.L N°1 de 2007 citado en visto señala en sus Artículos N° 107 y 113 inciso primero, respectivamente, que:

“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente”.

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda. ...”.

5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en términos de los artículos 107 y 113, del DFL N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. APRUÉBESE la modificación en la circulación de vehículos motorizados en calzada de Av. Salvador Allende y Av. Baquedano, para que la empresa Sociedad Inmobiliaria y constructora Viañfi Ltda., realice trabajos en el marco del proyecto “Ampliación Av. Baquedano”, según el siguiente detalle:

- Implementación de desvío de circulación vehicular, en calzada proyectada de manera paralela a la actual Av. Salvador Allende (hacia el poniente), en un tramo comprendido desde la vía Camino San Ramón hasta 400 metros dirección norte, a contar del mes de junio 2021 hasta el mes de junio 2022.

2. Para el correcto funcionamiento del flujo vehicular se mantendrán las condiciones operacionales de la actual Av. Salvador Allende, con la correcta señalización, resguardando la seguridad vial y la apropiada transición vehicular. Además, no se interrumpirá algún acceso de entrada/salida de la vía afecta.

3. Dentro del área de influencia, específicamente en los cruces afectados, se establecerá lo siguiente:

Cruce vía Camino San Ramón/Av. Salvador Allende:

- El funcionamiento operacional del semáforo existente no se verá afectado.
- La transición de retorno desde Av. Salvador Allende a Av. Baquedano no se verá afectado, manteniendo sus condiciones físicas (radio de giro)
- Las operaciones vehiculares como viraje a la derecha desde Av. Salvador Allende hacia la vía Camino San Ramón, flujo vehicular desde Av. Salvador Allende dirección sur, flujo vehicular desde vía Camino San Ramón a Av. Baquedano, no se verán modificadas.

Cruce Av. Baquedano/Av. Salvador Allende:

- Las operaciones vehiculares como los virajes (izquierda/derecha) desde Av. Baquedano a Av. Salvador Allende, no se verán afectadas.
- La accesibilidad peatonal será reforzada (pasos peatonales)
- Las condiciones físicas del cruce se mantendrán con iguales dimensiones.

4. La circulación de vehículos de transporte público no se verá afectada, manteniendo las paradas y/o zonas habilitadas para tomar y dejar pasajeros.

5. Se deberán implementar dispositivos luminosos en el perímetro de las zonas de intervención expuestas durante horario nocturno, con el objetivo de asegurar la visibilidad tanto de los conductores y transeúntes que circulen por el sector como de las personas que realizarán el trabajo.

6. Debido a la contingencia actual, no se podrán realizar trabajos en el horario dispuesto por el Toque de queda, comenzando de las 22:00 hrs. Hasta las 5:00 hrs. Si hubiese alguna otra restricción posterior de horarios con respecto a la contingencia, estas se adoptarán. De considerarse necesaria la ejecución de trabajos durante horarios descritos, se deberá gestionar la obtención de un permiso/salvoconducto con la autoridad competente.

7. La señalización de desvío deberá implementarse de acuerdo con lo indicado en el Capítulo 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes Y Telecomunicaciones, y personal de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones deberá verificar que esta se encuentre y que cumpla con lo establecido en el señalado manual.

8. La Empresa deberá mantener constante coordinación con la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT) Región de O'Higgins y demás servicios públicos que correspondan, de manera de evaluar permanentemente la seguridad y operación del tránsito. De igual manera deberá disponer de todos los elementos y dispositivos de seguridad vial que garanticen la correcta operación de los desplazamientos indicados en los puntos anteriores.

9. Cualquier prórroga y/o modificación de las condiciones definidas en esta resolución, será evaluada por este Gobierno Regional de O'Higgins, y deberá ser presentada con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha solicitada.

10. Esta resolución estará afectada a modificaciones en cada uno de sus resueltos por este Gobierno Regional a la operación vehicular y/o alguna intervención futura.

COMUNÍQUESE A CARABINEROS Y CÚMPLASE. -



RICARDO GUZMÁN MILLAS
INTENDENTE REGIONAL
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



RGM/MRS/EFS

Distribución:

- Sr. Jorge Villa Millar Gerente General VIALFI.
- UOCT O'Higgins.
- Archivo DIT O'Higgins

